



TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER 43 PLAZAS DE SARGENTO (PROMOCION INTERNA INDEPENDIENTE) EN EL CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

ANUNCIO

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Sargento (Promoción Interna Independiente) en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, convocadas por Decreto de 18 de septiembre de 2017 del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias (BOAM nº 8.001 de 28 de septiembre de 2017) en sus sesiones celebradas los días 30 y 31 de mayo y 5 de junio de 2019, ha adoptado, entre otros, los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Elevar a definitiva **la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo** según la relación nominal que con expresión de la calificación final obtenida se acompaña como Anexo al presente anuncio, publicándola en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Madrid y en la página web(www.madrid.es).

SEGUNDO.- Una vez finalizada la fase de oposición y de conformidad con lo dispuesto en la Base 4.2 de las Bases Específicas por las que se rige esta convocatoria, se procede a **la apertura de la fase de concurso** del proceso selectivo. Conforme a lo dispuesto en la base 5.2.1. de las Bases Específicas que rigen la convocatoria los aspirantes que han superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Madrid de la lista de aprobados de la fase de oposición para presentar los méritos a valorar en la fase de concurso.

Los aspirantes deberán aportar fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados a los que se refiere la base cuarta que se alegarán mediante presentación por registro con Instancia General dirigida al Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer 43 plazas de la categoría de Sargento (Promoción Interna Independiente) en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, aportando una relación de los méritos alegados. No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, según lo previsto en las Bases que rigen la presente convocatoria así como los datos que figuran en la instancia.

No obstante, el Tribunal Calificador (según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "*Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo*"), podrá solicitar **originales** de las copias presentadas debido a la relevancia de los documentos presentados en el proceso.

Todo lo cual se hace de público conocimiento en cumplimiento de lo previsto en las Bases que rigen la presente convocatoria.

LA SECRETARIA S. DEL TRIBUNAL, Nuria Hernanz Grande.